

CONSTANCIA. Febrero 15 de 2024. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que el término para subsanarla corrió durante los días 01, 02, 05, 06 y 07 de febrero de 2024. En dicho lapso, la parte demandante presentó pronunciamiento. Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación 170013110006-2024-00013-00

Subsanados los defectos advertidos en auto del 30 de enero de 2024 y como la demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** presentada a través de apoderado de confianza por **LUZ STELLA CIFUENTES PATIÑO** en contra de **ADRIANO RIVERA ESPINOSA**, observa el Despacho que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y por la Ley 2213 de 2022, se admitirá.

Considerando que dentro de la demanda se solicita el emplazamiento del señor **ADRIANO RIVERA ESPINOSA**, en atención a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. y el art.10 de la Ley 2213 de 2022, se ordenará su emplazamiento que solo lo realizará el Despacho en la página web del Registro Nacional de Emplazados.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** presentada a través de apoderado de confianza por **LUZ STELLA CIFUENTES PATIÑO** en contra de **ADRIANO RIVERA ESPINOSA**.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite del **PROCESO VERBAL** previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Teniendo en cuenta que se desconoce el paradero del señor **ADRIANO RIVERA ESPINOSA**, en atención a lo dispuesto en el artículo art.10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena su emplazamiento el cual se realizará únicamente a través de la plataforma tecnológica del Registro Nacional de Emplazados.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **ALEXANDER OSPINA OSPINA**, para que agencie los intereses de la señora **LUZ STELLA CIFUENTES PATIÑO**, en los términos a que se contrae el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 026 el 16 de febrero de 2024.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria